



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 026-2026-GM-MPCT



Tambobamba, 28 de enero del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 555-2024-GM-MPCT, de fecha 29 de setiembre de 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 443-2025-GM-MPCT, de fecha 12 de setiembre del año 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 549-2025-GM-MPCT, de fecha 31 de octubre de 2025; el Informe N.º 006-2026-EMAT-RO-DO-GIDUR/MPC-T, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N.º 0191-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N.º 0247-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe Técnico N.º 16-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 22 de enero de 2026; el Informe N.º 090-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N.º 0301-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N.º 071-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 17 de enero de 2026; la Opinión Legal N.º 40-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Artículo 26º de la misma Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444 (...). Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme el numeral 4.1) del artículo 79º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puestos, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N.º 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-0EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01.

Que, el numeral 4.2, del artículo 4º del citado Decreto Legislativo N.º 1252, señala que, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del citado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el numeral 17.8 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio.





2023 - 2026

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SIAO y INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, asimismo, el ítem 7.3.7 de la citada Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a las modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarse justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 555-2024-GM-MPCT de fecha 29 de setiembre de 2024, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI: 2660586; que será ejecutado por la modalidad de administración directa, en un plazo de (90) días calendario (3 meses) y con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 661,959.06 (Seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 06/100 soles) (...)"

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 443-2025-GM-MPCT, de fecha 12 de setiembre del año 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 48 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, (...)" ; donde se precisa que dicha ampliación es a partir del 14 de setiembre del 2025 al 31 de octubre del 2025, siendo el plazo total modificado 138 días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 549-2025-GM-MPCT, de fecha 31 de octubre del año 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, por Partidas Nuevas N°01, por Mayores Metrados N°01 y Deductivos N°01, sin incremento presupuestal, y con AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por cincuenta (50) DÍAS CALENDARIOS, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, en consecuencia, el presupuesto total modificado asciende a S/ 638,610.31 (Seiscientos treinta y ocho mil seiscientos diez con 31/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, según el siguiente detalle: (...)"





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 006-2026-EMAT-RO-DO-GIDUR/MPC-T, de fecha 20 de enero de 2026, la Residente de Obra, Ing. Eva María Ayerve Tuiro, solicita al jefe de la División de Obras la aprobación del Expediente Modificado N°03, con modificación presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°03, para la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, para cuyo efecto precisa que acompaña a su solicitud el expediente de ampliación de plazo N°03 con modificación presupuestal N°02, concluyendo y recomendado en dicho expediente lo siguiente:

- **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02:** Se concluyó que la modificatoria de presupuesto N° 02, tiene la programación de ejecutarse partidas nuevas (obras complementarias) por lo cual se solicita la modificación presupuestal N° 2, con incremento presupuestal de S/ 119,328,15 y teniendo un presupuesto modificado total del expediente de S/ 757,938.46 que es una incidencia de 14.50% al expediente técnico, siendo esta una modificatoria no significativa al expediente técnico. (...).
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** Para la conclusión del IOARR se requiere según la programación de obra de un total de 114 días calendarios, computados desde el 21 de diciembre del 2025 y fecha límite el 13 de abril del 2026 en el que se consignó 57 días calendarios paralizados computados desde el 21 de diciembre del 2025 al 15 de febrero del 2026 y 57 días calendarios para la ejecución de las partidas computados desde el 16 de febrero del 2026 al 13 de abril del 2026.

Que, por medio del Informe N° 0191-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 21 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, solicita a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la revisión y opinión favorable al Expediente Modificado N°03 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Esta División de Obras solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 03, la cual contempla:
 - ✓ Incremento Presupuestal N° 01: Por un monto de S/ 119,328.15, resultando un nuevo costo total de inversión de S/ 757,938.46.
 - ✓ Ampliación de Plazo N° 03: Por 114 días calendario, comprendidos desde el 21 de diciembre del 2025 hasta el 13 de abril de 2026. Todo ello correspondiente al proyecto con CUI N° 2660586, ubicado en el distrito de Tambobamba.
- Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.
- Se comunica formalmente que el proyecto se encuentra actualmente fuera del plazo de ejecución, situación que genera responsabilidad directa en los profesionales responsables (Residencia e Inspección) por no haber tramitado las modificaciones y ampliaciones de manera oportuna antes del vencimiento del plazo contractual/previsto.
- Se recomienda al inspector de obra realizar la realizar con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación del informe técnico de modificación N° 03, con incremento presupuestal N° 01. Y ampliación de plazo N° 03, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, con Informe N° 0247-2026-MPC-T/GM-GIDUR/W.ÑC, de fecha 22 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal la referida solicitud de revisión y opinión favorable al Expediente Modificado N°03 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, solicitando que se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para su atención de acuerdo a las normas y Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe Técnico N.° 16-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS, de fecha 22 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Santos Soria Serrano, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su conformidad a la Modificación del Expediente Técnico N° 03 en Fase de Ejecución (Modificación Presupuestal N°02) por Partidas Nuevas N° 02 con incremento presupuestal N° 01 y con Ampliación de Plazo N° 03, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, precisando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se debe aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO de MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02) POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 CON



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



INCREMENTO PRESUPUESTAL Y CON AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA IOARR por 114 días calendarios 57 días calendarios paralizados desde la fecha 21/12/2025 hasta 15/02/2026 y para su ejecución física se solicita 57 días calendarios computado desde 16/02/2026 hasta 13/04/2026, se solicita 114 días calendarios desde la fecha 21/12/2025 hasta 13/04/2026, total de plazo de ejecución entre el expediente y las ampliaciones y las paralizaciones 302 días calendarios y con AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 por el monto de S/ 119,328.15 en 14.50% de incidencia de costo del expediente técnico y el porcentaje de incidencia total acumulado del expediente técnico primigenio es en 14.50% que es una modificación no significativa según la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG con Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Normas que regulan la ejecución de las Obras Publicas por Administración Presupuestaria Directa el nuevo costo directo será S/399,212.62 y el presupuesto total será S/757,938.46 y aprueba la oficina de supervisión para la culminación de obra esto debido por partidas nuevas y aprueba la oficina de supervisión para la culminación de obra esto debido por partidas nuevas, mayores gastos generales de la IOARR "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586.

Que, por medio del Informe N.°090-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 27 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, remite a Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas N° 02 con Ampliación de Plazo N° 03 con incremento presupuestal, para la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, concluyendo y recomendado lo siguiente:

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da **OPINIÓN FAVORABLE** al **INFORME TÉCNICO N.° 16-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS**, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/ 119,328.15 (Ciento diecinueve mil trescientos veinte ocho con 15/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 757,938.46 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 46/100 soles). Esta variación representa una desviación del 14.50% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como **NO SIGNIFICATIVA**, al no superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha directiva.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el **INFORME TÉCNICO N.° 16-2026-MPC-T/OSL-IO/SSS** da **OPINION FAVORABLE** a la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 03, POR PARTIDAS NUEVAS N.° 02**.
- Así mismo se da **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N.° 03 que asciende a un total de 114 días calendario, distribuidos de la siguiente manera: 57 días calendario atribuibles a la ejecución de partidas nuevas y 57 días calendario a la paralización de obra.
- En consecuencia, se establece que la fecha de término de la Ampliación de Plazo N.° 03 será el 13 de abril del 2026, haciendo un total de 302 días calendario para la ejecución del proyecto.
- Se recomienda previa evaluación y opinión legal:
 - La **APROBACIÓN**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Modificación del Expediente Técnico N.° 03 por partidas nuevas N.° 02 correspondiente a la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por partidas nuevas) respecto al presupuesto del expediente técnico.
 - La **APROBACIÓN**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Ampliación de Plazo N.° 03 por un periodo de 114 días calendario, con vigencia desde el 21 de diciembre del 2025 al 13 de abril del 2026, extendiendo el plazo total de ejecución a 302 días calendario.

En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N°02, por un monto total de S/ 757,938.46 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 46/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.

DESCRIPCION	EXP. TÉCNICO APROBADO (MON N° 16-2026-EM/MPCT)	MODIFICADO N° 03 (PLG/M° 16-2026-EM/MPCT)	ACTUAL		VARIACION RESPECTO	
			PARTIDAS NUEVAS N° 02	PRESUPUESTO ADOPTADO N° 02 (SOLICITADO)	S.	%
COSTO DIRECTO	S/ 476,132.00	S/ 594,022.00	S/ 94,076.02	S/ 688,212.02	S/ 121,090.00	25.00%
GASTOS GENERALES	S/ 40,000.00	S/ 42,700.00	S/ 2,700.00	S/ 103,000.00	S/ 44,977.50	74.00%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 50,000.00	S/ 50,000.00	S/ 0.00	S/ 16,376.26	S/ 37,000.76	-70.00%
GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 22,000.00	S/ 23,731.50	S/ 1,731.50	S/ 23,731.50	S/ 20,000.00	-44.00%
GASTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 6,826.15	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,826.15	-100.00%
GASTO DE LIQUIDACIÓN	S/ 14,077.15	S/ 14,077.15	S/ 0.00	S/ 14,077.15	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL (S/)	S/ 599,035.30	S/ 704,530.65	S/ 119,328.15	S/ 757,938.46	S/ 158,907.91	14.50%



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- Asimismo, se remite dicha opinión favorable, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.

Que, través del Informe N° 0301-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 27 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal su opinión favorable a la Modificación del Expediente Técnico por Partidas Nuevas N° 02, con Ampliación de Plazo N° 03, con incremento presupuestal, para la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones que:

- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N°02, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/757,938.46 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 46/100 soles). En donde, la modificación presupuestal principalmente se debe a la ejecución de partidas nuevas, paralización de obra y adicionales en el costo indirecto. Esta modificación tuvo un incremento presupuestal total de S/ 95,979.40 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con 40/100 soles), la cual representa un incremento presupuestal de 14.50% respecto al presupuesto inicial del expediente técnico. Por lo tanto, de conformidad a lo estipulado según ítem 7.3.6 de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, la modificación del expediente técnico se clasifica como NO SIGNIFICATIVA, para la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI:2660586.

- Así mismo, se da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°03, por 114 días calendario, efectuados a partir de 21 de diciembre del 2025 al 13 de abril del 2026, la cual se debe para la ejecución de partidas nuevas y por la paralización de obra. Por lo tanto, en cumplimiento de las normativas vigentes en materia de ejecución de obras, se da una opinión favorable, con el fin de garantizar la culminación de las actividades programadas bajo los estándares de calidad y normativa técnica requeridos para la referida IOARR.

- Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°03 de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI:2660586, la ampliación de plazo N°03 es por 114 días calendario, siendo la nueva fecha de termino de obra el 13 de abril del 2026 y la modificación presupuestal N°02 conforme al cuadro que se detalla a continuación: (...).

Que, mediante Informe N° 071-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 17 de enero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a la Gerencia Municipal su opinión presupuestal sobre la Modificación del Expediente Técnico N°03 (variación no significativa) de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, donde concluye que:

- Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03 del Proyecto con CUI: 2660586, la cual implica un incremento de S/ 119,328.15.
- Se concluye que el proyecto presenta una desviación acumulada del 14.50% respecto al presupuesto primigenio. Al ser menor al umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como NO SIGNIFICATIVA, siendo competencia directa de la Entidad su aprobación mediante acto resolutorio sin requerir autorización previa de la Contraloría.
- Del análisis del Cuadro N° 01, se determina que el PIM 2026 actual (S/ 55,851.00) es insuficiente para cubrir la totalidad del saldo pendiente y el nuevo adicional solicitado, existiendo un déficit programático inicial de S/ 14,017.84, lo cual obligará a realizar mayores habilitaciones presupuestarias para garantizar el cierre financiero y la liquidación del proyecto.
- Se toma conocimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 por 114 días calendario, fundamentada en la ejecución de partidas nuevas y periodos de paralización, extendiendo el cronograma de ejecución física conforme a lo validado por la GIDUR.
- Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un destino expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los metrados y la necesidad técnica de las partidas nuevas.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 40-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Modificación del Expediente



2023 - 2026

Técnico por Partidas Nuevas N.º 02, con Ampliación de Plazo N.º 03 con incremento presupuestal de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, con incremento presupuestal de S/119,328.15 (Ciento diecinueve mil trescientos veintiocho con 15/100 soles). En consecuencia, el costo total de la IOARR alcanza la suma de S/ 757,938.46 (setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 46/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle: (...) APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 con eficacia anticipada por 114 días calendarios desde el 21 de diciembre del 2025 hasta el 13 de abril del 2026, extendiendo el plazo total a 302 días calendario por tener sustento legal en la Directiva 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas, recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de los documentos que conforman el expediente administrativo, se advierte que se cuenta con los pronunciamientos favorables de los profesionales y áreas competentes, quienes han determinado que corresponde aprobar la modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución N° 03, por partidas nuevas N° 02, con incremento presupuestal N° 01 y con ampliación de plazo N° 03 por 114 días calendario, de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, lo cual ha sido sustentado por el área usuaria y respaldado mediante los informes técnicos favorables del Inspector de Obra, del Jefe de la División de Obras, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como por la opinión legal favorable del Asesor Jurídico de la Entidad, los cuales se tienen por incorporados como el sustento técnico, presupuestal y legal requerido por el numeral 7.3.6 de la citada Directiva, sirviendo de motivación al presente acto resolutorio, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite en estricto mérito a los informes técnicos y legales favorables emitidos por los órganos responsables del proceso de ejecución y supervisión de la obra, así como a la opinión legal favorable, cumpliendo con lo dispuesto en la citada Directiva. En consecuencia, el presente acto resolutorio se sustenta en los pronunciamientos de las áreas competentes y se expide dentro del marco de las atribuciones delegadas, sin que implique valoración distinta a la efectuada por dichas instancias técnicas; asimismo, corresponde precisar que la verificación y consolidación de la información ha sido realizada por las áreas responsables en el marco de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos, cálculos y opiniones emitidas. En tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la información y pronunciamientos favorables remitidos por las áreas técnicas competentes, presumiéndose su veracidad conforme a los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, verdad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, por Partidas Nuevas N°02, con Incremento Presupuestal N°01 por el monto de S/ 119,328.15 (Ciento diecinueve mil trescientos veintiocho con 15/100 soles) y con Ampliación de Plazo N° 03 por ciento catorce (114) días calendario, para la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO Y CIRCULACION VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; EN EL(LA) GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2660586, en consecuencia, el presupuesto total modificado asciende a S/ 757,938.46 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 46/100 soles); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

